



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 066 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 17 ABR 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 130-2017-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-ARHP, de fecha 25 de octubre del 2017, del Residente de Obra, el Informe N° 25-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/OJVE/IO, de fecha 25 de octubre del 2017, del Inspector de Obra, el Memorandum N° 2482-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI, de fecha 28 de octubre del 2017, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Informe N° 80-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP, de fecha 12 de febrero del 2018, suscrito por la Responsable del Area de Funcional de Estudios y Proyectos, Informe N° 006-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 13 de febrero del 2018 del Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras, el Memorandum N° 033-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de fecha 01 de marzo del 2018 de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, el Informe N° 439-2018-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 02 de marzo del 2018, de la Sub Gerencia de Obras; el Memorandum N° 715--2018-GR CUSCO/GRI, de fecha 20 de marzo del 2018, de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 142-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/PR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 374-2015-GR CUSCO/PR de fecha 11 de junio de 2015 se aprueba el Expediente Técnico de la obra "**Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco**" con un Presupuesto Total de S/.4'068,171.51 (Cuatro Millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Uno con 51/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 300 (Trecientos) días calendario a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de Julio de 1988, sobre Ejecución de las Obras por Administración Directa en su Artículo 1° numeral 1) sostiene que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico- administrativo y, los equipos necesarios (...); en el numeral 5) En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de una "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avance mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de obra; del mismo modo en el numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15. 1 del artículo 15° Del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones 'declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) debiendo su OR comunicar esto a la OGPMI para efectos de la habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones";**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 014-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de enero de 2018 se aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 por 431 días calendario, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco"**, precisando que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 731 días calendario, y que la nueva fecha de culminación es el 04 de octubre del 2017;

Que, con Informe N° 130-2017-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-ARHP de fecha 25 de octubre del 2017, el Residente de Obra remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 238 días calendario por las causales de desabastecimiento de materiales e insumos, adicionales de obra y partidas nuevas, para la ejecución de la obra **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco"**, precisando que el nuevo plazo de culminación de la obra es el 30 de mayo del 2018.

Que, con Memorándum N° 2482-2017-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 26 de octubre del 2017 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco"**, teniendo en consideración el Informe N° 25-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/OJVE/IO de fecha 25 de octubre de 2017, suscrito por el Inspector de Obra, Ing. Oscar Valero Enríquez;

Que, con Informe N° 80-2018-GR CUSCO/GRPPAT/SGPL-AFEP de fecha 09 de febrero de 2018 el Área Funcional de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable a la migración del régimen del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) a INVIERTE.PE, con código de proyecto N° 2146391, en atención al marco normativo de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 - "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas", señalando que el proyecto ha sido registrado en el aplicativo del Banco de Proyectos con Formato N° 01 – "Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión", Sección A – "Datos de la fase de formulación y evaluación modificados en la fase de ejecución".

Que, con Informe N° 006-2018-GR-CUSCO/GRI-SGO/MACH de fecha 14 de febrero de 2018 el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita el Registro de las Secciones B y C del Formato 01 "Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión" correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco"**, registro efectuado en forma satisfactoria en el Banco de Inversiones de INVIERTE.PE, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 033-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 01 de marzo de 2018 de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones.

Que, con Memorándum N° 715-2018-GR CUSCO-GRI de fecha 20 de marzo del 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la que se efectúe el trámite correspondiente con la finalidad de aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, mediante acto resolutivo;

Que, la Resolución Gerencial General Regional N° 014-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 31 de enero de 2018 aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 por 431 días calendario, para la ejecución del proyecto **"Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco"**, precisando que el nuevo plazo de ejecución de la obra es de 731 días calendario, y que la





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



nueva fecha de culminación es el 04 de octubre del 2017. En éste caso la ampliación de plazo N° 02 del proyecto materia de análisis, con los fundamentos del caso considera que es necesario conceder un plazo adicional de 238 días calendario para la ejecución del proyecto, el cual se inicia en fecha 05 de octubre del 2017 y concluye el 30 de mayo del 2018; razón por la cual es pertinente que el acto resolutorio que la apruebe se aplique con eficacia anticipada considerando el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece lo siguiente: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Que, mediante Informe N° 142-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 04 de Abril del 2018 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de la obra en mención;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCOIGR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCOIGR de 04 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia al 05 de octubre del 2017, la Ampliación de Plazo N° 02 sin Ampliación Presupuestal por 238 días calendario, para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco”.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto “Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos en la I.E. 50151 Nuestra Señora de Fátima – Calca - Cusco”, es de 969 días calendario con fecha de culminación al 30 de mayo de 2018.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

